PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican el Art. 2° de la R.M. N° 161-2010-PCM, sobre designación de integrantes de la Comisión de Selección de miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182-2010-PCM

Lima, 8 de junio de 2010

Visto, el Oficio Núm. 618-2010-EF/10 de la Ministra de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Núm. 161-2010-PCM se conformó la Comisión de Selección para la elección del miembro de la sociedad civil y de dos miembros del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL:

de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

Que, en la conformación de la citada Comisión de Selección se consideró al señor Eduardo Humberto Canales Ojeda como miembro propuesto por el Ministerio de Economia y Financia.

Que, de acuerdo al documento del visto, la Ministra de Economía y Finanzas solicita se reemplace al señor Eduardo-Humberto Canales Ojeda debido a que tendrá que representar a dicho Ministerio en reuniones en el extranjero, por lo que propone en su reemplazo al señor Carlos Roberto Giesecke Sara Lafosse:

De conformidad con el Decreto Supremo Núm. 014-2008-PCM y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial Núm. 161-2010-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución Ministerial Núm. 161-2010-PCM quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- La referida Comisión de Selección estará integrada según lo indicado por las respectivas entidades, de la siguiente manera:

Sr. Edgar Enrique Carpio Marcos por la Presidencia

dei Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Sr. Carlos Roberto Giesecke Sara Lafosse por el Ministerio de Economia y Finanzas; y

Ministerio de Economia y Finanzas; y,
- Sr. Jorge José López de Castilla Bado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Registrese, comuniquese y publiquese

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUEN Presidente del Consejo de Ministros

504707-1

AGRICULTURA

Modifican parámetros fijados en el artículo 12º del Reglamento de la Ley Nº 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, aprobado por D.S. Nº 004-2006-AG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0413-2010-AG

Lima, 7 de junio de 2010

VISTO:

El Oficio Nº 489-2010-AG-PSI de fecha 02 de Junio de 2010 del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Informe Técnico Nº 001-2010-AG-PSI-DGR/PRT de fecha 02 de junio de 2010 de la Dirección de Gestión de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, se declara de necesidad y utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado para promocionar el reemplazo progresivo de los sistemas de nego tradicionales en el sector agricola en general;

tradicionales en el sector agricola en general;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 28585, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2006-AG, establece en su articulo 27º que el Proyecto Subsectorial de Irrigación – PSI es el ejecutor del Programa de Riego Tecnificado y ejerce las funciones de ente rector en materia de riego tecnificado;

Que, mediante Ley Nº 28675, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupul Ministerio del Sector Público

Que, mediante Ley Nº 28675, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 a favor del Ministerio de Agricultura y del SENASA y sustituye a la Unidad Ejecutora 006 UCPSI del Ministerio de Agricultura, se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación – UCPSI; asimismo, establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI, en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1570-2006-AG, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en cuyo artículo 4º se indica que dicha institución es un programa especializado en materia de riego del Ministerio de Agricultura, cuyas actividades se orientan a mejorar la rentabilidad de la agricultura a nivel nacional a través del desarrollo técnico, económico e institucional del subsector riego, dentro de los compromisos asumidos con los organismos internacionales (concertados y en proceso de concertación), así como en su condición de ente rector en materia de riego tecnificado; constituye su finalidad, entre otras, la de ejecutar proyectos o programas de inversión, relacionados a infraestructura de riego y drenaje, tecnificación del riego, asistencia técnica y financiera, fortalecimiento institucional de las organizaciones de agua de riego y otros relacionados al uso y administración del agua de riego;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso f), del artículo 5°, del Manual de Operaciones señalado en el considerando precedente, se señala que el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI tiene como una de sus responsabilidades ejercer las funciones de ente rector en materia de riego tecnificado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Programa de Riego Tecnificado:

tecnificado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Programa de Riego Tecnificado;
Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley Nº 28585, establece los criterios de exclusión de proyectos del Programa de Riego Tecnificado, señalándose que el Ente Rector podrá modificar dichos parámetros mediante Resolución Ministerial;

Que, el Director de la Dirección de Gestión de Riego mediante el Informe del Visto, concluye que el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, en su calidad de ente rector en materia de riego tecnificado, establece la necesidad de realizar modificaciones a los criterios de exclusión señalados en el citado artículo 12º del Reglamento de la Ley Nº 28585, a fin de promover la generación de proyectos de riego tecnificado de mayor alcance, fomentando la asociatividad y el fortalecimiento de las cadenas productivas;

De conformidad con la Ley Nº 28585 - Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2006-AG, el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los parámetros fijados en el artículo 12º del Reglamento de la Ley Nº 28585, Ley

que crea el Programa de Riego Tecnificado, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2006-AG, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12°.- Criterios de exclusión de proyectos En el Programa de Riego Tecnificado, no se considerarán aquellos proyectos:

 a) Cuyo costo unitario de inversión por hectárea, para los sistemas de riego tecnificado, exceda a Cinco (5) UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

b) Cuyo monto de incentivo por productor agrario exceda las Cuarenta (40) UIT (Unidad Impositiva

Tributaria).

c) Cuyo estudio de preinversión no esté acompañado de su respectivo "Plan de Negocios Concertado".

El Ente Rector podrá modificar estos parámetros mediante Resolución Ministerial respectiva".

 Artículo 2º.- Encargar al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, ente rector en materia de riego tecnificado, revisar el Reglamento de la Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado y proponer su actualización y adaptación al contexto actual del desarrollo del sector agrícola.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ Ministro de Agricultura

504310-1

Ejecutivo Designan Director Especial Binacional Proyecto Lago Titicaca

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0414-2010-AG

Lima, 7 de junio de 2010

AG, se designo al Lic. Julio Carlos Pacheco Girón, en el catgo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial

Que, el mencionado funcionario ha presentado su carta de renuncia;

de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-

Artículo Primero.- Aceptar, a partir de la fecha la renuncia presentada por el Lic. Julio Carlos Pacheco Girón,

en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Ministerio de Agricultura.

Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha, al señor Javier Alcides Bernal Salas en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Ministerio de Agricultura.

Ministro de Agricultura

504310-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Mediante Oficio Nº 617-2010-AG-SENASA-OAJ, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria solicita se publique

Fe de Erratas de la Resolución Directoral Nº 016-2010-AG-SENASA-DSA, publicada en la edición del 7 de junio de

En la página 420300;

GIEN F. HALZE HODGSON Dirección de Sanidad Animal Servicio Nacional de Sanidad Agraria

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 017-2010-AG-SENASA-DSA

Mediante Oficio Nº 617-2010-AG-SENASA-OAJ, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Nº 017-2010-AG-SENASA-DSA, publicada en la edición del 7 de junio de

En la página 420301;

GLEN F. HALZE HODGSON

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 018-2010-AG-SENASA-DSA

Mediante Oficio Nº 617-2010-AG-SENASA-OAJ, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Nº 018-2010-AG-SENASA-DSA, publicada en la edición del 7 de junio de

En la página 420302;

GLEN F. HALZE HODGSON

503909-3